



INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DE PENSIONES

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Pensiones, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, la suscrita Oficial de Información, **HACE CONSTAR QUE:** I. Que de conformidad al artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo dos del Lineamiento ocho para el acceso a la información pública, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); los entes obligados deberán publicar la Tabla de Plazos de Conservación Documental, Guía de Organización de Archivos y Actas de Eliminación de Documentos dentro del Cuadro de Clasificación Documental, para dar cumplimiento al artículo cuarenta y tres de la LAIP. II. Que entre las atribuciones del Oficial de Información, establecidas en el artículo cincuenta de la LAIP, está la de recabar y difundir la información oficiosa; en ese sentido, se efectuaron las indagaciones internas, estableciéndose que para el período de octubre a diciembre de dos mil veinticuatro, no se han llevado a cabo procesos de eliminación documental, por lo que, en ese sentido no se han generado actas de eliminación de documentos a que se refiere el artículo ocho del Lineamiento 6 para la Valoración y Selección Documental; por lo que se declara inexistente con base al artículo setenta y tres de la LAIP. En fe de lo anterior, se firma la presente para los efectos correspondientes.



Carmen Margarita Arias Hernández  
Oficial de Información  
Instituto Salvadoreño de Pensiones